

ORDENANZA N° 0156/19 C.D.V.U

VILLA URQUIZA, 25 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

La adhesión a la Ley N° 10025 mediante Ord. N° 004/12 CDVU y la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza consiste en la adhesión a la ley Provincial N° 10.025, por la cual la provincia de Entre Ríos se adhería a las disposiciones de la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449 y sus modificatorias;

Que se encuentra vigente la ordenanza impositiva N° 141/18 CDVU que establece los montos de emisión del carnet de conducir, visación, etc.;

Que de acuerdo a lo establecido en la ley nacional, no corresponde el trámite de visación debiendo adecuarse la normativa citada precedentemente a la legislación adoptada;

Que los valores obrantes en el Código Tributario Municipal comprendían un tipo de trámite diferente al que requiere la legislación citada, requiriendo una actualización de los mismos;

Que, por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo N° 37: Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor de la Ord. N° 141/18 CDVU Código Tributario Municipal, el que quedara redactado de la siguiente manera: **“TRAMITACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE CONDUCTOR:**

- 1- *Otorgamiento del registro de conductor de acuerdo a las categorías y condiciones de la Ley Nacional\$ 800.-*
- 2- *Por el trámite de obtención del duplicado, triplicado, etc. de licencias para conducir que se solicita por extravío o deterioro del carnet original y/o para cambio de categoría.....\$ 800.-”.-*

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Tesorería, Contaduría, Rentas y el Centro Emisor de Licencia para que tome los recaudos pertinentes del caso.-

ARTICULO 3º: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-